

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., sábado 9 de febrero del 2008

No. 12

---

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 192-08 I D.P., por medio del cual se convoca a los C.C. Diputados de la H. Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, que se llevará cabo a partir del día 12 de febrero del año dos mil ocho.

Pág. 825

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 010 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Coronado, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 011 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Urique, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 012 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Galeana, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 013 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Jiménez, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 014 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Delicias, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 015 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de San Francisco del Oro, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 016 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de López, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 017 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Rosario, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 018 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de San Francisco de Conchos, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Matamoros, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 022 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Cusihuirachi, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 023 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Coyame del Sotol, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 025 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Nonoava, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 026 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Guerrero, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 027 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Hidalgo del Parral, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 028 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Guazapares, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 029 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Matachí, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 031 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Bocoyna, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 033 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 035 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Casas Grandes, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 036 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Juárez, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 037 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Chínipas, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 038 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Cuauhtémoc, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 039 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Valle de Zaragoza, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 040 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Aquiles Serdán, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 041 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Janos, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 042 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Camargo, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 043 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Saucillo, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 044 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Ahumada, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 045 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Satevó, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 046 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Temósachi, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 047 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Gran Morelos, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 048 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Julimes, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 049 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Chihuahua, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 050 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Carichí, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 051 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Ocampo, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 052 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Madera, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 053 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Gómez Farías, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 054 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de El Tule, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 055 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Riva Palacio, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 056 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Balleza, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 057 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Maguarichi, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 058 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Huejotitán, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 059 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Santa Isabel, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 060 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de La Cruz, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 061 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Morelos, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 062 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Rosales, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 063 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Moris, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 064 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Ascensión, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 065 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Santa Bárbara, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 066 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Bachíniva, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 067 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de San Francisco de Borja, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 068 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 069 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Batopilas, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 070 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Meoqui, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 071 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Buenaventura, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 072 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe y Calvo, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

#### **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-011-2008, relativa a la contratación del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados para diferentes municipios del Estado por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2008.

Pág. 826

-0-

#### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-01-2008, relativa a la regeneración urbana en Centro Histórico de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 827

-0-

#### **DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

SEGUNDA CONVOCATORIA a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Veinticuatro para el Distrito Judicial Morelos con residencia en esta Ciudad.

Pág. 828

-0-

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO, CHIH.**

ADENDA de tarifas para el año 2008.

Pág. 829

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** Del la Pág. 833 a la Pág. 896

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.  
192/08 I D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 12 de febrero del año dos mil ocho, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO  
Y HACIENDA PÚBLICA**

1. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE REMITE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.
2. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE REMITE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GRAN MORELOS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, RELACIONADO CON EL DESCUENTO DEL 50% AL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL A PERSONAS PENSIONADAS Y ADULTOS MAYORES.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

3. DICTÁMENES QUE RECAEN A LAS CUENTAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, DE LOS MUNICIPIOS DE:
  - ° CHIHUAHUA
  - ° CHÍNIPAS

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. RICARDO ESPINOZA LEYVA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/011/2008  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/011/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
ÚNICA	\$ 12'500,000.00	\$ 22'120,560.00

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 09 AL 18 DE FEBRERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	19 DE FEBRERO DE 2008, A LAS 09:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2008 A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1 - LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2 - EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3 - LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1 - ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2 - DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- 3 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4 - TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGUN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5 - PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6 - LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

- 1 - EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 10 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2 - EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

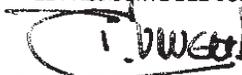
**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE FEBRERO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO LORUENA CABALLERO

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO



**CHIHUAHUA**  
Gobierno del Estado

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-01-2008	REGENERACIÓN URBANA EN CENTRO HISTÓRICO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	EDIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	15 DE FEBRERO DEL 2008. A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PLAZA PRINCIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, UBICADA EN AVE. 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE CORONADO	18 DE FEBRERO DEL 2008, HASTA LAS 15:00 HRS.	22 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS	3 DE MARZO DEL 2008	120 DÍAS NATURALES	\$5'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del Contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 130 y 153 relativas a Edificación y Alumbrado Público.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 9 de Febrero del 2008.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas  
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

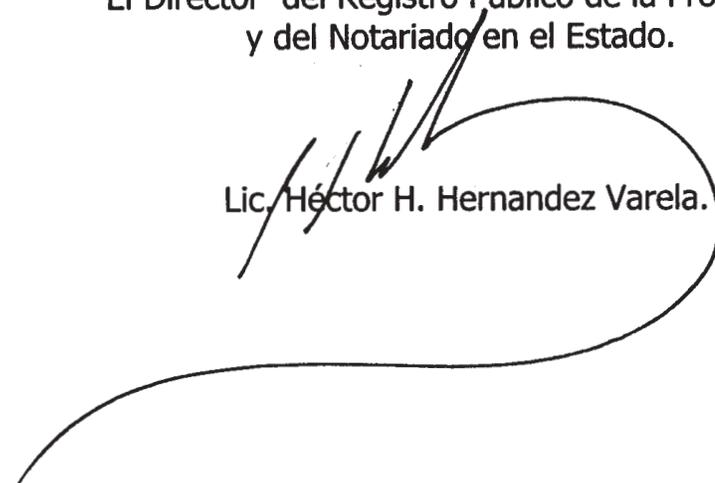
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos con residencia en ésta Ciudad, se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"  
Chihuahua, Chihuahua Enero 28 de 2008  
El Director del Registro Público de la Propiedad  
y del Notariado en el Estado.

  
Lic. Héctor H. Hernandez Varela.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO, CHIH.

**Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, Municipio de Camargo, Chih.**

**Asunto: Adenda de Tarifas 2008**

En sesión extraordinaria celebrada a las 15:30 horas del día 16 de Noviembre del 2007, los miembros del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, C. Ing. Edmundo Muñoz Hepo , Presidente; C. Lic. Mario Alberto Jiménez Chavira , Secretario; C. Rosario Rohana Silva ,Tesorero; C. Dr. Filiberto Ortega Vargas, Consejero; C. P. Margarita Villalobos Hernández, Consejero; C. Jesús Horacio Trejo Núñez, Consejero; tienen a bien aprobar en uso de las facultades que les confieren las fracciones III y IV del artículo 1564, 1571 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo en vigor para el Estado de Chihuahua, la presente acta de cuotas y tarifas, anexo, así como su presupuesto de ingresos y egresos, para lo cual se determinó proponer para su autorización a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, Acta de cuotas y tarifas y Anexo para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y demás inherentes para el ejercicio 2008.

Sin embargo una vez revisada la publicación del periódico oficial No. 101 de fecha de 19 de Diciembre del 2007 se observa que no se publico la tarifa correcta en servicio medido domestico, comercial e industrial que autorizo el consejo directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo en la fecha anteriormente señalada.

Además en el servicio medido se debe agregar la leyenda del rango de 101 m3 en delante debe quedar de \$ 4.50 de agua mas el 20% de alcantarillado y el 7% de saneamiento.

Acta seguido y para dar cumplimiento a lo establecido en el código administrativo del estado en su articulo 1570 en donde se establece que las tarifas serán obligatorias una vez publicadas en el periódico oficial del estado, en tal sentido solicitamos tenga a bien publicar la tarifa anexa la cual es la correcta según nuestro presupuesto 2008

**Atentamente.-**

**"Sufragio efectivo; No reelección"**

Ing. Edmundo Muñoz Hepo

El Presidente

Rosario R. Rohana Silva  
Sra. Rosario Rohana Silva

Tesorera

**PUBLICO**

Rango	Costo				Metro Cubico Excedente			
	Agua	Alc	San	Total	Agua	Alc	San	Total
0 -- 5	35,14	7,03	2,54	44,71	0,00	0,00	0,00	0,00
6 -- 20	36,24	7,34	2,62	46,20	0,20	0,04	0,01	0,25
21 -- 99	48,27	9,83	3,49	61,59	0,62	0,13	0,05	0,80
100 - Adelante	97,25	20,10	7,44	124,79	0,74	0,16	0,06	0,96

**COMERCIAL**

Rango	Costo				Metro Cubico Excedente			
	Agua	Alc	San	Total	Agua	Alc	San	Total
0 -- 5	73,10	14,61	5,74	93,45	0,00	0,00	0,00	0,00
6 -- 20	89,03	17,75	6,99	113,77	2,64	0,53	0,21	3,38
21 -- 30	135,20	26,95	10,62	172,77	2,74	0,54	0,22	3,50
31 -- 40	171,29	34,26	13,45	219,00	2,93	0,58	0,23	3,74
41 -- 50	208,03	41,87	16,34	266,24	3,11	0,62	0,25	3,98
51 -- 60	245,33	49,06	21,78	316,17	3,20	0,63	0,28	4,11
61 -- 70	289,02	58,05	25,66	372,73	3,39	0,68	0,30	4,37
71 -- 90	333,38	66,38	29,60	429,36	3,48	0,70	0,31	4,49
91 -- 99	419,54	86,53	37,24	543,31	3,63	0,75	0,32	4,70
100 - Adelante	452,21	93,28	40,12	585,61	4,36	0,89	0,38	5,63

**INDUSTRIAL**

Rango	Costo				Metro Cubico Excedente			
	Agua	Alc	San	Total	Agua	Alc	San	Total
0 -- 5	91,36	18,28	6,61	116,25	0,00	0,00	0,00	0,00
6 -- 20	128,08	25,57	9,28	162,93	6,07	1,22	0,44	7,73
21 -- 99	251,43	50,29	18,20	319,92	7,62	1,53	0,55	9,70
100 - Adelante	853,41	171,16	61,65	1.086,22	9,15	1,83	0,67	11,65

**DOMESTICO**

Rango	Costo				Metro Cubico Excedente			
	Agua	Alc	San	Total	Agua	Alc	San	Total
0	63,48	13,02	4,88	81,38	0,00	0,00	0,00	0,00
1	63,48	13,02	4,88	81,38	0,00	0,00	0,00	0,00
2	63,48	13,02	4,88	81,38	0,00	0,00	0,00	0,00
3	63,48	13,02	4,88	81,38	0,00	0,00	0,00	0,00
4	63,48	13,02	4,88	81,38	0,00	0,00	0,00	0,00
5	63,48	13,02	4,88	81,38	0,00	0,00	0,00	0,00
6	72,74	14,92	5,60	93,26	0,00	0,00	0,00	0,00
7	74,28	15,24	5,71	95,23	0,00	0,00	0,00	0,00
8	75,82	15,55	5,83	97,20	0,00	0,00	0,00	0,00
9	77,36	15,87	5,95	99,18	0,00	0,00	0,00	0,00
10	78,90	16,18	6,07	101,15	0,00	0,00	0,00	0,00
11	80,44	16,50	6,19	103,13	0,00	0,00	0,00	0,00
12	81,98	16,82	6,31	105,11	0,00	0,00	0,00	0,00
13	83,52	17,13	6,42	107,07	0,00	0,00	0,00	0,00
14	85,07	17,45	6,54	109,06	0,00	0,00	0,00	0,00
15	86,61	17,77	6,66	111,04	0,00	0,00	0,00	0,00
16	88,15	18,08	6,78	113,01	0,00	0,00	0,00	0,00

17	89,69	18,40	6,90	114,99	0,00	0,00	0,00	0,00
18	91,23	18,71	7,02	116,96	0,00	0,00	0,00	0,00
19	92,77	19,03	7,14	118,94	0,00	0,00	0,00	0,00
20	94,31	19,35	7,25	120,91	0,00	0,00	0,00	0,00
21	100,98	20,71	7,77	129,46	0,00	0,00	0,00	0,00
22	102,61	21,05	7,89	131,55	0,00	0,00	0,00	0,00
23	104,23	21,38	8,02	133,63	0,00	0,00	0,00	0,00
24	105,85	21,71	8,14	135,70	0,00	0,00	0,00	0,00
25	107,47	22,05	8,27	137,79	0,00	0,00	0,00	0,00
26	109,09	22,38	8,39	139,86	0,00	0,00	0,00	0,00
27	110,72	22,71	8,52	141,95	0,00	0,00	0,00	0,00
28	112,34	23,04	8,64	144,02	0,00	0,00	0,00	0,00
29	113,96	23,38	8,77	146,11	0,00	0,00	0,00	0,00
30	115,58	23,71	8,89	148,18	0,00	0,00	0,00	0,00
31	124,86	25,61	9,60	160,07	0,00	0,00	0,00	0,00
32	126,68	25,99	9,74	162,41	0,00	0,00	0,00	0,00
33	128,51	26,36	9,89	164,76	0,00	0,00	0,00	0,00
34	130,33	26,73	10,03	167,09	0,00	0,00	0,00	0,00
35	132,16	27,11	10,17	169,44	0,00	0,00	0,00	0,00
36	134,36	27,56	10,34	172,26	0,00	0,00	0,00	0,00
37	136,19	27,94	10,48	174,61	0,00	0,00	0,00	0,00
38	138,03	28,31	10,62	176,96	0,00	0,00	0,00	0,00
39	139,86	28,69	10,76	179,31	0,00	0,00	0,00	0,00
40	141,69	29,07	10,90	181,66	0,00	0,00	0,00	0,00
41	151,73	31,12	11,67	194,52	0,00	0,00	0,00	0,00
42	153,76	31,54	11,83	197,13	0,00	0,00	0,00	0,00
43	155,80	31,96	11,98	199,74	0,00	0,00	0,00	0,00
44	157,84	32,38	12,14	202,36	0,00	0,00	0,00	0,00
45	159,87	32,79	12,30	204,96	0,00	0,00	0,00	0,00
46	162,14	33,26	12,47	207,87	0,00	0,00	0,00	0,00
47	164,18	33,68	12,63	210,49	0,00	0,00	0,00	0,00
48	166,23	34,10	12,79	213,12	0,00	0,00	0,00	0,00
49	168,27	34,52	12,94	215,73	0,00	0,00	0,00	0,00
50	171,53	35,19	13,19	219,91	0,00	0,00	0,00	0,00
51	175,89	36,08	13,53	225,50	0,00	0,00	0,00	0,00
52	179,63	36,85	13,82	230,30	0,00	0,00	0,00	0,00
53	183,78	37,70	14,14	235,62	0,00	0,00	0,00	0,00
54	187,11	38,38	14,39	239,88	0,00	0,00	0,00	0,00
55	190,85	39,15	14,68	244,68	0,00	0,00	0,00	0,00
56	194,59	39,92	14,97	249,48	0,00	0,00	0,00	0,00
57	198,33	40,68	15,26	254,27	0,00	0,00	0,00	0,00
58	201,66	41,37	15,51	258,54	0,00	0,00	0,00	0,00
59	205,40	42,13	15,80	263,33	0,00	0,00	0,00	0,00
60	208,74	42,82	16,06	267,62	0,00	0,00	0,00	0,00
61	213,99	43,89	16,46	274,34	0,00	0,00	0,00	0,00
62	217,94	44,70	16,76	279,40	0,00	0,00	0,00	0,00
63	221,89	45,52	17,07	284,48	0,00	0,00	0,00	0,00
64	225,43	46,24	17,34	289,01	0,00	0,00	0,00	0,00
65	229,79	47,14	17,68	294,61	0,00	0,00	0,00	0,00
66	233,33	47,86	17,95	299,14	0,00	0,00	0,00	0,00
67	236,88	48,59	18,22	303,69	0,00	0,00	0,00	0,00
68	240,42	49,32	18,49	308,23	0,00	0,00	0,00	0,00
69	244,78	50,21	18,83	313,82	0,00	0,00	0,00	0,00
70	247,92	50,86	19,07	317,85	0,00	0,00	0,00	0,00
71	252,28	51,75	19,41	323,44	0,00	0,00	0,00	0,00
72	255,93	52,50	19,69	328,12	0,00	0,00	0,00	0,00

73	259,57	53,25	19,97	332,79	0,00	0,00	0,00	0,00
74	262,81	53,91	20,22	336,94	0,00	0,00	0,00	0,00
75	266,45	54,66	20,50	341,61	0,00	0,00	0,00	0,00
76	270,90	55,57	20,84	347,31	0,00	0,00	0,00	0,00
77	274,14	56,23	21,09	351,46	0,00	0,00	0,00	0,00
78	278,19	57,06	21,40	356,65	0,00	0,00	0,00	0,00
79	282,23	57,89	21,71	361,83	0,00	0,00	0,00	0,00
80	285,47	58,56	21,96	365,99	0,00	0,00	0,00	0,00
81	289,78	59,44	22,29	371,51	0,00	0,00	0,00	0,00
82	293,06	60,11	22,54	375,71	0,00	0,00	0,00	0,00
83	297,15	60,95	22,86	380,96	0,00	0,00	0,00	0,00
84	300,43	61,63	23,11	385,17	0,00	0,00	0,00	0,00
85	304,11	62,38	23,39	389,88	0,00	0,00	0,00	0,00
86	307,79	63,14	23,68	394,61	0,00	0,00	0,00	0,00
87	311,07	63,81	23,93	398,81	0,00	0,00	0,00	0,00
88	315,16	64,65	24,24	404,05	0,00	0,00	0,00	0,00
89	318,43	65,32	24,49	408,24	0,00	0,00	0,00	0,00
90	321,71	65,99	24,75	412,45	0,00	0,00	0,00	0,00
91	326,13	66,90	25,09	418,12	0,00	0,00	0,00	0,00
92	330,30	67,75	25,41	423,46	0,00	0,00	0,00	0,00
93	335,28	68,78	25,79	429,85	0,00	0,00	0,00	0,00
94	338,64	69,46	26,05	434,15	0,00	0,00	0,00	0,00
95	342,81	70,32	26,37	439,50	0,00	0,00	0,00	0,00
96	346,17	71,01	26,63	443,81	0,00	0,00	0,00	0,00
97	350,34	71,86	26,95	449,15	0,00	0,00	0,00	0,00
98	353,69	72,55	27,21	453,45	0,00	0,00	0,00	0,00
99	357,86	73,41	27,53	458,80	0,00	0,00	0,00	0,00
100	362,03	74,26	27,85	464,14	0,00	0,00	0,00	0,00
101	366,53	75,16	28,16	469,85	4,50	0,90	0,31	5,71

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO.  
Presente.-

En el expediente número 861/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de noviembre del año dos mil siete, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada la C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, la radicación del expediente 861/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por conducto de su apoderado legal el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el cumplimiento del contrato de crédito simple en forma de apertura, así como el pago de la cantidad de \$24,608.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de

contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de noviembre del 2007.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

475-10-12-14

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 316/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Angelina Avila Armendáriz apoderada de Enrique Banda Aguirre en contra de Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a Banco Capitalizador de Chihuahua, S.A., a través de su representante legal, así como a Fernando N. Maldonado, Din & Brodstreet a través de su representante legal, Banco Provincial del Norte, S.A., a través de su representante legal y en contra de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito presentado por ANGELINA AVILA ARMENDÁRIZ, recibido el once de diciembre del año en curso, como lo pide, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su partes las que indica en su escrito, de las cuales SE ADMITEN: Las documentales consistentes en copia certificada de cada una de las inscripciones de Sección

Segunda, que contienen los gravámenes objeto de este juicio y copia certificada de cada uno de los apéndices que se agregaron a cada inscripción de gravamen, que contiene los documentos que en su momento amparaban los actos jurídicos que fueron origen a cada gravamen, así como la documental consistente en certificado de gravamen que fuera exhibido en su escrito inicial de demanda, el cual obra visible a fojas 10 del sumario, así como la Instrumental de Actuaciones y la presuncional Legal y Humana en todo lo que favorezca a los intereses de su representada, medios de prueba que se tienen por desahogadas dada su naturaleza y a los que en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Lo anterior de conformidad a los artículos 310, 313, 314 y 368 del Código de Procedimientos Civiles.

Se admiten las documentales que en copia certificada se sirvan remitir los diversos juzgados, por lo que, gírese atento oficio al Juzgado Segundo de lo civil a efecto de su a su vez ordene extraer del archivo general los autos del expediente 198/1969 del índice del mismo Juzgado, que obra en dicho archivo con el mismo número de orden progresivo y se expida copia certificada de dichos autos, a efecto de allegarlas a este sumario como prueba; al Juzgado Cuarto de lo Civil a efecto de que a su vez ordene extraer del archivo general los autos del expediente 604/1969 del índice del entonces Juzgado Primero Menor de lo Civil de este Distrito, que obra en dicho archivo con el mismo número de orden progresivo y se expida copia certificada de dichos autos, a efecto de allegarlas a este sumario como prueba; al Juzgado Cuarto de lo Civil a efecto de que a su vez ordene extraer del archivo general los autos del expediente 999/1969 del índice del entonces Juzgado Primero Menor de lo civil de este Distrito, que obra en dicho archivo con el mismo número de orden progresivo y se expida copia certificada de dichos autos, a efecto de allegarlas a este sumario como prueba y al Juzgado Primero de lo Familiar a efecto de su a su vez ordene extraer del archivo general los autos del expediente 339/1972 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito, que obra en dicho archivo con el número de legajo 354 y se expida copia certificada de dichos autos, a efecto de allegarlas a este sumario como prueba, por lo que una vez que obre en autos las copias solicitadas, se les dará el valor que legalmente les corresponda. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CEDULA así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior de conformidad a los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:-** Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de diciembre del año dos mil siete, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles «Rúbrica».

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 07 de enero de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

478-10-12

-0-

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 826/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ apoderado de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. RAMON CARMONA SOLIS Y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RAMON CARMONA SOLIS y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA, la radicación del expediente 826/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER,

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el cumplimiento del contrato de apertura de credito simple e hipoteca, el pago de la cantidad de \$42,840.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

**INSERTO:**

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil cinco. Por presentado el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las diez horas con cinco minutos del día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, se tiene al ocurrente, en su carácter de apoderado general de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. RAMON CARMONA SOLIS y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Rincón de San Marcos, número 6320, del Fraccionamiento Rincón del Lago II, segunda etapa de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de \$42,840.00 (CUARENTA Y

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda: y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle J. Morón, número 3803, de la Colonia Santa Rita, de esta ciudad, ya autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. RAUL DELGADO CARDENAS y/o LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI y/o LIC. ROCIO LIZBETH MARTINEZ CHAVEZ y/o LIC. LUISA FERNANDA MARQUEZ PICARD y/o P.D. LEON FELIPE LEON PAUMA y/o P.D. MARCO CESAR LEON PALMA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber a la parte demandada en vía de emplazamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

476-10-12-14

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 25 de septiembre del 2007, ante el titular de esta Notaría Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS y mediante acta notarial número 25,369

asentada en el Libro de Actos Fuera de Protocolo número 22 que para tal efecto lleva esta Notaría, comparecieron los señores YOLANDA TOVAR GONZALEZ y LUIS RAUL SIGALA TOVAR con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUIS RAUL SIGALA RUIZ persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua con fecha 27 de febrero de 1992, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Herald de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2008

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

452-10-12

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Camargo  
Cd. Camargo, Chihuahua.

C. ANA MARÍA SIMENTAL DE MORALES  
PRESENTE.

Que en el expediente número 571/96, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por JESUS MANUEL MUÑOZ MARTÍNEZ en contra de ANA MARIA SIMENTAL DE MORALES, EMMA SERRATA JIMENEZ DE CORRAL, CRESENCIO CORRAL MUÑOZ, MONICA CORRAL SERRATA y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO. A sus autos el escrito de JESUS MANUEL MUÑOZ MARTÍNEZ, recibido el día ocho del presente mes y año; En atención a lo que solicita. Con fundamento en lo establecido por los artículos 274, 282 Y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre una dilación probatoria por QUINCE DIAS comunes a las partes y toda vez que la demandada ANA MARIA SIMENTAL DE MORALES, se constituyó en rebeldía, notifíquese el presente acuerdo mediante EDICTOS que se deberán publicar por dos veces de siete días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad Capital y en el Sol de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el término empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. Licenciado ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y por ante el C. Licenciado JOAQUÍN FERNANDO RAMOS GALLARDO, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

CD. CAMARGO, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2004. EL SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. LIC. JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO.

467-10-12

-0-

### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 521/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, EN SU CARACTER DE APODERADO DE JOSE ALBERTO GONZALEZ PONCE y CARMEN ALICIA RAMIREZ LUJAN, EN CONTRA DE DONACIANO MEDINA REYES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, presentado por el LICENCIADO FRANCISCO

DANIEL MOLINA CASTILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita encontrándonos en ejecución de sentencia, se le tiene por conforme con el avalúo elaborado por el perito nombrado en rebeldía por éste Tribunal, así como conformándose con el hecho de que son estos avalúos los que se tomen en cuenta para fijar el valor para el remate de dichos inmuebles embargados en autos, lo que se acuerda de conformidad en términos del artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, se deja sin efectos el nombramiento del perito tercero en discordia a que se contrae el auto de fecha catorce de los corrientes (foja 365) y así que, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles gravados en autos:

1. LOTE DE TERRENO NUMERO 4, FRACCION E, EN LOS TERRENOS DEL REJON, MUNICIPIO y ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

2. - LOTE DE TERRENO SUBURBANO NUMERO 1, EN EL PREDIO QUINTA CAROLINA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

3. - LOTE DE TERRENO SUBURBANO NUMERO 2, EN EL PREDIO QUINTA CAROLINA, CON SUPERFICIE DE 10,000.00 m2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta

localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 19. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2008

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

465-10-11-12

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 784/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY, CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR PULIDO y GUADALUPE LOPEZ SALMERON DE PULIDO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-Por recibido el día dieciocho de enero del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate

el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 Y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.-A.M.CARDENAS V.I.ERIVES B.- RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE OUE SE SAC A REMATE: Terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Basaseachi poniente número 7520-26 del Condominio Arareco, Fraccionamiento Residencial Del Real en esta Ciudad, con superficie total de 103.50 M2., inscrita bajo el número 98, folio 99, libro 3918, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$209,100.00 PESOS (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$139,400.00 PESOS (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al publico en general por este medio, en busca de postores.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO RELECCION”

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE ENERO DE 2008

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

472-10-12

-0-

## EDICTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 657/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO como apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A DE C.V. en contra de los CC. VICENTE HERNANDEZ CARRILLO y REINA ISABEL SORIANO PEREZ DE HERNANDEZ, se dictó un auto que al tenor literal dice:

A C U E R D O: Ciudad Juárez, Chihuahua a Catorce de Enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Paseo de Gorriones número 7631 interior 49-B, del Condominio Paseo de Gorriones del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta Ciudad, con superficie de 99.6870 metros cuadrados, inscrita bajo el número 86 a folio 87 del Libro 3172 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 5°30'59.9" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de Gorriones; Al 2-3 NW 84°29'0.1" mide 20.20 metros y colinda con Lote 50; Al 3-4 SW 5°30'59.9" mide 5.25 metros y colinda con Lote 52, M-12; Al 4-5 SE 84°29'0.1" mide 12.275 metros y colinda con Casa A; Al 5-6 NE 5°30'59.9" mide 3.305 metros y colinda con área común; Al 6-7 SE 84°29'0.1" mide 1.925 metros y colinda con área común; Al 7-8 SW 5°30'59.9" mide 3.305 metros y colinda con área común; Al 8-1 SE 84°29'0.1" mide 6.00 metros y colinda con Casa A.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 201,500.00 ( DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 302,250.00 ( TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

CD. JUAREZ, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2008.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de acuerdos y en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial para nuestro Estado.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

473-10-12

-0-

### AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO SEIS, BAJO EL NUMERO 6813, comparecieron los señores HUMBERTO FLAVIO ISRAEL ACOSTA y ROCIO ISRAEL ALVAREZ, con el objeto de TRAMITAR la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ERNESTINA ACOSTA PORTILLO; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih; Enero 25 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

474-10-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ALBERTO MENDOZA MENDOZA Y BLANCA IVONNE OCHOA PACHECO, Expediente No. 1567/07 y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALBERTO MENDOZA MENDOZA Y BLANCA IVONNE OCHOA PACHECO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por los CC. ALBERTO MENDOZA MENDOZA Y BLANCA IVONNE OCHOA PACHECO, recibido el día quince de enero del presente año en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la Suscrita Juez con fecha once de enero del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

562-12

-0-

**AVISO NOTARIAL**

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en actual ejercicio en el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:-

Que mediante la escritura pública número 7,228, asentada en el volumen 218 del protocolo abierto ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 4 de diciembre de 2007, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ ORALIA ITO VARELA, a solicitud del señor VICENTE OCTAVIANO GOMEZ DE IBARRA, en su carácter de heredero a la vez que albacea de la citada sucesión y de los señores LUZ ORALIA, VICENTE, JAVIER y ARTURO, todos de apellidos GOMEZ ITO, en su carácter de legatarios, quienes en el mismo acto aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor por la autora de la sucesión y se reconocieron entre sí los derechos que les corresponden de acuerdo con el testamento exhibido. En el mismo acto el señor VICENTE OCTAVIANO GOMEZ DE IBARRA, aceptó el cargo de albacea de la sucesión e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Lo que se hace del conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre de 2007

El Notario Público Número Treinta y Dos. LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

570-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2248/93, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de MARIA ORRANTIA LOPEZ y JAVIER ROSALES ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese el escrito presentado por el LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibido el día catorce de enero del año dos mil ocho, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado

en Calle Matías de Anchondo número 618, lote 7-C, manzana K-6 de la Colonia Ampliación de San Felipe, de esta ciudad, con superficie total de 297.93 metros cuadrados, inscrito bajo el número 3491, a folio 111, del libro 2461 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,427,012.65 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCE PESOS 65/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$951,341.77 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 77/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero del 2008.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

572-12-14

-0-

**AVISO**

El día dieciocho de enero del 2008, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 35,784 del libro número 58 de actos fuera de protocolo, compareció el señor MIGUEL ANGEL RAMOS BUSTILLOS, por su propio derecho y como apoderado de sus hermanos los señores PEDRO ALFREDO RAMOS BUSTILLOS, JOSE MARIA RAMOS BUSTILLOS y MARIA DE LOS ANGELES RAMOS BUSTILLOS, con el objeto de iniciar los trámites extrajudiciales intestamentarios a bienes de sus padres los señores FAUSTINO RAMOS FIERRO y CARMEN BUSTILLOS ALVIZAR, personas que fallecieron el primero de ellos el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de los Ángeles, California y la segunda el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en esta Ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta, Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 31 de enero del 2008

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

576-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SAMUEL AGUILERA LOERA y GLORIA RAQUEL TERRAZAS DE AGUILERA y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad.

En el expediente número 1148/02 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN HERNÁNDEZ RIOS, en contra de SAMUEL AGUILERA LOERA y GLORIA RAQUEL TERRAZAS DE AGUILERA y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad se dictó una sentencia de fecha diez de octubre del año dos mil seis que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. MARTIN HERNÁNDEZ RIOS ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del bien inmueble ubicado, en el lote 5 de la manzana 48, en el Fraccionamiento Ampliación Lomas de San José, en esta ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 rumbo SW 84°20' mide 10.00 mts. con Calle Cerro de Colima; del 2 al 3, rumbo SE 05°40' mide 15.00 mts. con lote 4; del 3 al 4, rumbo NE 84°20' mide 10.00 mts. con lote 14 y del 4 al 1 de partida, rumbo NW 05°40' mide 15.00 mts., con lote 6, mismo que se encuentra inscrito bajo el No. 1135 del Libro 1525 a folios 148 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre del C. SAMUEL AGUILERA LOERA.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el registro respectivo, sirviendo como título de propiedad al actor, la presente resolución, por lo que consecuentemente,

se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes No. 1135 del libro 1525 a folios 148 de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual gírense los oficios correspondientes al mismo.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y al demandado en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, esto es publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local (Diario de Ciudad Juárez o Periódico Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible como las que comúnmente se usa en las notas periodísticas. Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de noviembre del 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

575-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1218/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. FERNANDO SAUCEDO BASURTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. JUDITH ESCALERA QUINTERO y DAVID ÁLVAREZ GANDARILLA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: “-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el Licenciado CARLOS HOLGUIN MARTINEZ; recibido el día diecisiete de enero del presente año, visto lo solicitado, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble

gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base: respecto terreno, con una superficie de 102.9100 metros, inscrito bajo el número 65 a folio 65 del libro 2549 de la Sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$337,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la primera almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Finca urbana ubicada en la Calle Juan Marín número 6311 lote 14 manzana 125, Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes de esta Ciudad. Lo anterior se hace en vía de notificación, convocando a postores para la indicada subasta.-

Cd. Juárez, Chihuahua a 30 de enero del 2008

El C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

581-12-14

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EFRAIN TERRAZAS RIOS

En el expediente número 743/2006, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MIRANDA en contra de EFRAIN TERRAZAS RIOS, en fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, dictó la resolución que en lo conducente dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA, en contra de EFRAIN TERRAZAS RIOS. Expediente. 743/2006.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los Ciudadanos MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA y EFRAIN TERRAZAS RIOS, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 479 a folios 175 del libro 186 de esa oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviera trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su esposo, o mediar el requisito establecido en el artículo 257 del Código Civil del Estado.-

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que EFRAIN TERRAZAS RIOS, ejerce sobre su menor hijo PABLO DAVID TERRAZAS HERNANDEZ, consecuentemente, queda el ejercicio exclusivo de la misma en favor de su progenitora, MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA.

SEPTIMO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones reclamadas con el número tres del escrito inicial de demanda, así como la reclamada con el número dos del escrito aclaratorio de demanda presentado el uno de junio del dos mil seis.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, Secretario General de Finanzas del Estado para, que ordene la publicación de la parte resolutive de la misma en el

Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda, realice las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes del presente juicio.

NOVENO.- No se hace condena en costas.-

DECIMO.- NOTIFIQUESE la presente resolución, notificación que por lo que hace al C. EFRAIN TERRAZAS RIOS, deberá realizarse a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los diarios que se editen en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUER, quien da fe. Doy Fe.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de enero del año 2008

La C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

574-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 718/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA IRMA ESQUIVEL LOPEZ, en su carácter de Apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSALINDA MILLÁN BRONIMANN, se dictó un auto que la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS HOLGUIN, MARTINEZ, recibido a las doce horas con dieciocho minutos del día dieciocho de enero del año

en curso. Como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, ( Diario de Juárez o Periódico Norte) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, sirviendo de base: respecto del remate, la cantidad de \$265,000.00 ( DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$176,666.67 ( CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. –

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción privada ubicado en Calle Símbolos Nacionales, lote 1, manzana 15, del Fraccionamiento El Jarudo de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 999 folio 61 libro 1799 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el inmueble con los siguientes datos registrales, inscripción 1426 folios 78 del libro 441 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

580-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 663/2005 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN, apoderado y representante legal de la Empresa denominada ROMERO y ROMERO ABOGADOS, S.C., en contra de JESÚS AMALIO AGUIRRE GALINDO, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

ACUERDO:-"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Día y hora señalados por el auto de fecha once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda a que dicho proveído se refiere.- El C. Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, declaran legalmente instaurado el acto, haciéndose constar que no se encuentran presentes ninguna de las partes.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta de dos escritos presentados por el profesionista antes citado, a las nueve horas con cuarenta y nueve horas con cuarenta y tres minutos del día por este Tribunal, mediante el cual comparece a la presente audiencia y exhibe en el primero de ellos, los ejemplares de los periódicos del Diario Oficial del Estado y del Diario de Ciudad Juárez, en donde obra publicado el edicto de remate, los cuales se ordenan se agreguen a los autos para los efectos legales conducentes.- Por cuanto al segundo de los escritos éste se reserva para acordar en el momento procesal de esta audiencia.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal; según constancia que obra a fojas 291 y 292 de autos.- Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este Juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos...Una vez transcurrida la media hora, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido en este momento la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta de un diverso escrito presentado el día de hoy, también por el Licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUIN, parte actora en el presente juicio, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, y en cuanto a lo que solicita en el mismo, el suscrito Juez acuerda: y con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en tercera almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su

venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); según acuerdo de fecha once de diciembre del año próximo pasado, señalándose para su desahogo LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la mencionada almoneda, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado que se describe. Finca urbana ubicada en la Callejón del Ensueño número 224-C, del Fraccionamiento Valle Verde 13, módulo 224, Departamento C, de esta ciudad, con una superficie total de 4,894.5500 metros cuadrados, área exclusiva del demandado 54.1200 metros cuadrados, que corresponde al 50% que le fue embargado; inscrito bajo el número 737 a folio 47 del libro 1777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, convocando a postores para la mencionada subasta.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.  
577-12-14

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES.

P r e s e n t e . -

Se hace constar que en el expediente 810/2007 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ELDA DE LA PEÑA CORTÉS en contra del Jefe del Registro Público

de la Propiedad y del Fondo de Financiamiento para Empresas de Solidaridad Rurales, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito de ELDA DE LA PEÑA CORTES presentado el dieciséis de enero del año en curso, como lo solicita y con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, por lo que se provee sobre los medios de convicción ofrecidos por la parte actora a través de su escrito inicial de demanda, lo que se hace de la siguiente manera:

a) Se admite la documental pública consistente en el certificado de existencia de gravámenes expida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

b) Se admite la testimonial a cargo de un grupo de personas, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO PROXIMO. Lo anterior con fundamento en los artículos 343, 350, 352 y demás relativos del Código Procesal Civil.

c) Se admite la confesional a cargo de Fondo de Financiamiento para Empresas de Solidaridad y se fijan LAS DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO PROXIMO, a quien deberá citarse personalmente, para que en la fecha fijada, comparezca al local de este Juzgado por conducto de su representante legal con facultades para ello a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 290, 291 y 306 del Código de Procedimientos Civiles. Notificación que dada su rebeldía le surtirá efectos por medio de cédula, como lo ordena el numeral 497 del Código en cita; d) Se admiten las documentales consistentes en contrato de crédito refaccionario y contrato de compraventa, los que por obrar en autos se tienen por desahogados; e) Se admite la presuncional legal y humana y la instrumental de Actuaciones las que por su naturaleza se tienen por desahogadas. Debiéndose publicar por medio de edictos el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero del 2008

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

583-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 801/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL y MARIBEL BERNAL ESQUIVEL, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE PABLO EDMUNDO GARCIA PONCE, EN CONTRA DE MARTHA CARMEN VELÁSQUEZ LÓPEZ; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, presentado por el licenciado FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL, y como lo solicita, sáquese de nueva cuenta a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en el número 1611 de la Calle Privada de 37, Colonia Obrera de esta Ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$731,250.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la deducción del 10% (diez por ciento) del precio señalado en primera almoneda y como postura legal, la cantidad de \$487,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados por supletoriedad.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 56. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2008

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

578-12-13-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

ENRIQUE CASTRO LLANES  
PRESENTE

En el expediente número 651/2007, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por ZONIA DOLORES TRUJANO QUEZADA, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA. A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL JORGE HERMOSILLO RAMÍREZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio

a prueba, por el término de veinte días común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía del demandado ENRIQUE CASTRO LLANES, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de ese Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CUAUHTEMOC, CHIH. ENERO 30 DEL 2008.

LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF. SECRETARIA DE ACUERDOS.

556-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 207/05, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciados JORGE ARTURO MOLINA MENDOZA, endostario en procuración de JORGE ARTURO QUIRÓZ FIERRO en contra de LIZDEBETH LOZANO T. Y JESUS ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSÉ ARTURO MOLINA MENDOZA, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: CASA HABITACIÓN, UBICADA EN LA CALLE PRFR. RIGOBERTO QUIROZ GAMON NÚMERO 14530 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS III ETAPA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.0000 METROS

CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMERO 37, A FOLIOS 37 DEL LIBRO 1221 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO \_\_\_. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- JUEZ LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

573-12-13-14

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 53/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, PROMOVIDAS POR ENRIQUE REMPEL FROESE, se dictó un auto que a la letra dice: CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Por presentado ENRIQUE REMPEL FROESE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha veintitrés de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene por sus propios derechos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un: TERRENO AGRÍCOLA DE TEMPORAL, UBICADO EN FRACCION DEL LOTE NUMERO 34 DE "VARAS MEDIDAS" DE LA "EXHACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MINICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA", CON SUPERFICIE DE 1-92-34.08 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	19.00 M	Camino a Alamos de Cerro Prieto
2-3	1,012.32 M	Daniel Ordoñez
3-4	19.00 M	Camino a Los Bajos
4-1	1,012.32 M	Enrique Rempel Froese

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua, por lo cual gírese oficio al Presidente Municipal de ese lugar, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de esa Presidencia, recíbase la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito a fin de que lleve a cabo tales notificaciones, en los domicilios a que hace alusión en su curso de cuenta. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 506 altos, de esta ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al PASANTE DE DERECHO EDGAR ALI GONZALEZ REYES Y/O A ABRAHAM REIMER MARTENS Y/O MONICA ALEJANDRA GUTIERREZ BUSTILLOS.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtemoc, Chih., a 29 de enero de 2008

SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

579-12-14-16

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente número 565/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano licenciado BENJAMIN RIVERA QUEZADA, en su carácter de Endosatario en Procuración del ciudadano ANTONIO GONZALEZ ESTRADA, en contra de los ciudadanos ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, en su carácter de deudor principal y ALMA ELIZABETH ROJO DIAZ, en su carácter de aval, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Por presentado el ciudadano licenciado BENJAMÍN RIVERA QUEZADA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticinco de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; en tal virtud, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, como los son El Diario y/ o El Herald de Chihuahua, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación

Supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo como base para el remate respecto del bien inmueble consistente en: FINCA URBANA. LOCALIZADA EN AVENIDA JUÁREZ MANZANA 200, FRACCIÓN DEL SOLAR D, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 246.010 METROS CUADRADOS E INSCRITA A NOMBRE DE ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, CASADO EN SOCIEDAD CONYUGAL CON LA DIVERSA DEMANDADA Y AVAL, BAJO EL NUMERO 25 A FOLIOS 26, DEL LIBRO 734, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; la cantidad de \$416,005.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del precio fijado por ambos peritos, según avalúos que obran en autos; sirviendo como postura legal la cantidad de \$277,336.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes del precio señalado como base para el remate; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 Y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 30 DE ENERO DEL AÑO 2008

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

513-11-12-13

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. PASCUAL AMEZQUITA, CRISTÓBAL BUENROSTRO FAJARDO y ESTHER ZAMORA GIL.

Expediente 961/2007, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de ROSA BUENROSTRO ZAMORA, JOSE ANGEL AMEZQUITA CEBALLOS, PASCUAL AMEZQUITA, CASIMIRA CEBALLOS, CRISTOBAL BUENROSTRO FAJARDO y ESTHER ZAMORA GIL, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, se dictó un auto que en su parte conducente dice; Acuerdo. Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Por recibido el escrito que suscribe la C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores PASCUAL AMEZQUITA, CRISTOBAL BUENROSTRO FAJARDO y ESTHER ZAMORA GIL quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, Norte), en los mismos términos; debiendo hacérseles saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se les hagan aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, quien actúa ante la segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; y un sep que dice: Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil ocho, con el número 31. Conste. Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Media firma ilegible. - Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

314--8-10-12

-0-

### “EDICTO DE REMATE”

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:-

En el expediente registrado con el número 590/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado General de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN MANUEL MORALES GARCIA y OLGA MIRIAM MIRAMONTES DIAZ DE MORALES, se dictó un auto del tenor literal siguiente:-

ACUERDO:.” CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día dieciocho de enero del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, a las diez horas con treinta minutos. Visto lo solicitado, téngasele dándose por notificado del estado que guardan los autos; así mismo, como también lo solicita, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7530-19, lote 19, manzana única, Condominio Tomochi, Fraccionamiento Villas Residencial, del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 103.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 93 del folio número 96 del libro número 4042 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 AL 2, SE 45°50' mide 6.90 metros con Propiedad Particular.- Del 2 AL 3, NE 44°10' mide 15.00 metros con Casa 20.- del 3 al 4, NW 45°50' mide 6.90 metros con Banqueta B-3.- Del 4 AL 1 SW 44°10' mide 15.00 metros con Casa 18.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$140,778.75 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre

las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$211,168.13 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.-Notifíquese a la parte demandada este acuerdo y todos los pronunciados a partir del auto de fecha nueve de mayo de dos mil siete, por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, por haberse dejado de actuar por más de dos meses. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c) y 729 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE -Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.  
"Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de Febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

594-12-14

-0-

### "EDICTO DE REMATE"

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 409/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, Apoderado General de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. ELIZABETH SALINAS MUÑOZ DE TERRAZAS Y DAVID JOSUÉ TERRAZAS ESCONTRIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

"-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS ML OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día dieciocho de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado

en la misma fecha, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en BOULEVARD CAÑÓN DE URIQUE NUMERO 9731-17, CONDOMINIO OJINAGA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIAL DEL REAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 78.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 110 DEL FOLIO NUMERO 113 DEL LIBRO NUMERO 3627 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 88°15' MIDE 4.00 METROS CON BANQUETA B2.- DEL 2 AL 3, SW 01°44' MIDE 15.00 METROS CON CASA 18.- DEL 3 AL 4, NW 88°15' MIDE 6.00 METROS CON CONDOMINIO JANOS.- DEL 4 AL 5, NE 01 °44' MIDE 9.00 METROS CON CASA 16.- DEL 5 AL 6, SE 88°15' MIDE 2.00 METROS CON JARDIN J9.- DEL 6 AL 1, NE 01 °44' MIDE 6.00 METROS CON JARDIN J9.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,911.49 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$157,367.23 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas."

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de febrero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos.-LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

593-12-14

-0-

**“EDICTO DE REMATE”**

Juzgado Cuarto Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1057/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OLGA LIDIA MONTOYA CAMACHO y DANIEL BOJORQUEZ KAMERGAN, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día dieciocho de enero del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, a las diez horas con treinta minutos. Visto lo solicitado, téngasele dándose por notificado del estado que guardan los autos; así mismo, como también lo solicita, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE LAS CODORNICES NUMERO 8370, INTERIOR 14A, LOTE 14, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 128.100 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 105 DEL FOLIO NUMERO 108 DEL LIBRO NUMERO 3305 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SW 46° 14' 39" MIDE 24.40 METROS CON CASA B.- DEL 2 AL 3, SE 43° 45' 21" MIDE 5.25 METROS CON LOTE 18 MANZANA 25.- DEL 3 AL 4, NE 46° 14' 39" MIDE 24.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 4 AL 1 NW 43° 45' 21" MIDE 5.25 METROS CON LOTE 13 MANZANA 13.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,575.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$213,863.50

(DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL.).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Notifíquese a la parte demanda este acuerdo y todos los pronunciados a partir del auto de fecha doce de julio de dos mil siete, por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, por haberse dejado de actuar por más de dos meses. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c) y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Lo que hago de su conocimiento convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de Febrero del Año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

592-12-14

-0-

**EDICTO**

Juzgado Quinto Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente registrado con el número 189/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, COMO APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los CC. JOSE MANUEL GARCIA y MARIA ELENA TORRES., se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO:-“Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor

circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Paseo de Gorriones número 7631 interior 18 A, del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta Ciudad, con superficie de 99.8285 metros cuadrados, inscrita bajo el número 72 a folio 74 del Libro 3127 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 19°25'28.7" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de Gorriones; Al 2-3 NW 70°34'30.3" mide 6.00 metros y colinda con Lote 18-B; Al 3-4 SW 19°25'28.7" mide 3.305 metros y colinda con área común; Al 4-5 NW 70°34'30.3" mide 1.925 metros y colinda con área común; Al 5-6 NE 19°25'28.7" mide 3.305 metros y colinda con área común; Al 6-7 NW 70°34'30.3" mide 12.306 metros y colinda con Lote 18-B; Al 7-8 SW 19°24'30" mide 5.25 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 8-1 SE 70°34'30.3" mide 20.229 metros y colinda con Lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 212,500.00 ( DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$318,750.00 ( TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

#### NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de Enero de 2008.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos y en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial para nuestro Estado. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

591-12-14

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: REYNA GUADALUPE DOMÍNGUEZ CALDERON DE SÁNCHEZ y AARÓN SÁNCHEZ FRANCO.

En el expediente número 266/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de REYNA GUADALUPE DOMÍNGUEZ CALDERON DE SÁNCHEZ y AARÓN SÁNCHEZ FRANCO, con fecha veintinueve de Junio del año dos mil seis, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

#### R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito actora, de la cantidad de \$150,028.14 M. N. (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible a fojas 27 a la 29 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro; así como al pago de los intereses moratorios generados a partir de la fecha de la certificación y, los que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción; así mismo se condena a la parte demandada al pago de las primas de seguros erogadas. -

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio, en favor de la actora. -

QUINTO.- Notifíquese al actor por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles. -

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. "DOS RUBRICAS"

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 12 de Diciembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ

590-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CC. CRISTIAN JERARDO SANDOVAL SANCHEZ Y ANA JULIA RODRIGUEZ UNZUETA DE SANDOVAL.  
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 1115/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES COMO APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C. V., en contra de los CC. CRISTIAN JERARDO SANDOVAL SANCHEZ y ANA JULIA RODRIGUEZ UNZUETA DE SANDOVAL, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. - VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández como apoderado de Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad de Objeto Limitado, en contra de los señores CRISTIAN JERARDO SANDOVAL SÁNCHEZ y ANA JULIA RODRÍGUEZ UNZUETA DE SANDOVAL, según expediente número 1115/05, y;

#### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora no emplazó legalmente a los demandados señores CRISTIAN JERARDO SANDOVAL SÁNCHEZ y ANA JULIA RODRÍGUEZ UNZUETA DE SANDOVAL, por lo que es improcedente resolver el fondo del asunto, declarándose nulo todo lo actuado.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que los ejercite en la vía y forma que a sus intereses convenga.

CUARTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.

NOTIFIQUESE.- ASÍ, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos García Soriano, que da fe.- DOY FE.- RUBRICAS.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SECRETARIO LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO.

ACUERDO: VISTO DE NUEVA CUENTA - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, en especial la resolución de fecha nueve de noviembre del presente año la cual obra agregada a fojas ciento sesenta y nueve de autos respecto a la TOCA 592/07 emitida por la SEGUNDA SALA DE LO CIVIL DE SEGUNDA INSTANCIA en la cual ordena de conformidad con los artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena que la sentencia dictada en juicio, debe notificarse por medio de edictos que se fije fuera los tableros de avisos del Tribunal y publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de información local. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de Diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. CARLOS GARCÍA SORIANO.

589-12-14

-0-

### EDICTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número, 718/04 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ COMO APODERADO DE CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R. L. DE C.V. en contra de los CC. JESUS CARLOS DE LEON SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA RODRIGUEZ DE DE LEON, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicada en la Calle 20 de Noviembre número 4733, Lote 139, Manzana 10 del Fraccionamiento Jesús de la Torre, en esta Ciudad, con superficie de 341.25 metros cuadrados, inscrita bajo el número 2157 a folio 120 del Libro 2257 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 4°28'00" mide 19.50 metros y colinda con Lote 138; Al 2-3 SE 85°32'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 136; Al 3-4 SW 4°28'00" mide 19.50 metros y colinda con Lote 140; Al 4-1 NW 85°32'00" mide 17.50 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 431,433.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 647,150.00 ( SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de Enero de 2008.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos y en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial para nuestro Estado. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

588-12-14

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSE NATIVIDAD SÁNCHEZ ,

EN EL EXPEDIENTE 819/06 PROMOVIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA, EN CONTRA DE BERTHA ANTONIA SÁNCHEZ ROCHA, RAFAEL SARABIA PALOMARES, RAFAEL SARABIA BOCANEGRA MARCELA PALOMARES GALVAN, JOSE NATIVIDAD SÁNCHEZ MONTAÑES y RAQUEL ROCHA DE LA CRUZ, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE; ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el escrito que suscribe la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Por cuanto a las pruebas que ofrece dígamele que en la audiencia de pruebas y alegatos se acordará lo conducente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 Y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, que dice PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 28. CONSTE. MEDIA FIRMA ILEGIBLE . SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. MEDIA FIRMA ILEGIBLE.-

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

585-12-14

-0-

**AVISO**

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PEREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció el señor MARIO ALBERTO VELAZQUEZ PALACIOS, como Único y Universal Heredero y como Albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN ARTALEJO MENDOZA, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 10728, del volumen 188, de fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., febrero 06 del 2008.

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ

587-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 138/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de GERARDO LUCIANO NÚÑEZ y MARIA CATALINA GALLEGOS MARTINEZ DE NUÑEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice. -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito y anexo presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día once de enero del año en curso, visto lo solicitado, téngasele en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en los términos de la documental exhibida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente asunto. Asimismo y por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle de la Noria número siete mil quinientos doce del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C.C. ALBERTO NAVARRETE y NAHÚM TERRAZAS MADRID, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. RÚBRICAS. -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Irak número seis mil cuatrocientos veintiocho del Fraccionamiento Oasis Sur, identificado como lote número 3, manzana 2, en esta Ciudad, con una superficie de 115.50 m<sup>2</sup> e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1834 a folios 122 del Libro 1654 de la Sección Primera. -

BASE PARA EL REMATE: \$201,951.11 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$134,634.07 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL.)-

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 24 de Enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

586-12-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS GONZALEZ TORRES y FABIOLA ALEJANDRA RAUDALES CATAÑO, expediente No. 1695/07, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS GONZALEZ TORRES Y FABIOLA ALEJANDRA RAUDALES CATAÑO.

TERCERO. - Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.-- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.-

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 Y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.-

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día nueve de enero del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos. con quien actúa y da fe. DOY FE. -

557-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil siete. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1216/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DAVID ALFONSO VALDIVIA DURAN y LAURA AIDEE RAMIREZ HERNANDEZ, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron DAVID ALFONSO VALDIVIA DURAN y LAURA AIDEE RAMIREZ

HERNANDEZ, en fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución. -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00048, que obra a folio 198, del libro 0001, de la Oficialia 02 levantada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. -

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de Enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de Diciembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de Diciembre del año dos mil siete, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

584-12

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MIGUEL ANGEL MARTINEZ SÁNCHEZ Y ANA LUISA GUERRA LOPEZ. Expediente número 1403/2007.

## RESULTANDO:

## CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL MARTINEZ SÁNCHEZ Y ANA LUISA GUERRA LÓPEZ, celebrado el TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1042, visible a folios 79, del Libro 474, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiuno de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1403/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el siete de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, en ausencia de la Primera Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

567-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALEJANDRO FERNANDEZ BALLESTEROS y ALEJANDRA REBECA LOPEZ LOPEZ, Expediente No. 1488/07, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALEJANDRO FERNANDEZ BALLESTEROS y ALEJANDRA REBECA LOPEZ LOPEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

565-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1433/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAFAEL ARMANDO URQUIDI ROBLES y ROSA MARIA LOPEZ SIFUENTES, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAFAEL ARMANDO URQUIDI ROBLES y ROSA MARIA LOPEZ SIFUENTES, contraído el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2023, folio 188, libro

518 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de RAFAEL ARMANDO URQUIDI ROBLES, recibido por la Oficialía de Turnos el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

561-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos GRACIELA ARBALLO MARQUEZ y SERGIO LEDEZMA LUEVANO. Expediente número 1639/2007.-

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GRACIELA ARBALLO MARQUEZ y SERGIO LEDEZMA LUEVANO, celebrado el DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aquiles Serdán, Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 3, visible a folios 117, del Libro 40 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1639/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el nueve de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

566-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OSCAR ALBERTO MEDINA LUCERO Y BERTHA ALICIA CHAVIRA TARANGO, Expediente No. 1672/07 y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR ALBERTO MEDINA LUCERO Y BERTHA ALICIA CHAVIRA TARANGO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día catorce de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

564-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1061/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por SALVADOR OGAZ CAMPOS y ORALIA SANCHEZ VAZQUEZ, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SALVADOR OGAZ CAMPOS y ORALIA SANCHEZ VAZQUEZ, contraído el día cuatro de junio del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 44, folio 136, libro 24 que obra en los archivos del Registro Civil de Pueblito de Allende, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de LILIANA ESTHER RIVERA SANCHEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiuno de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

560-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por BERNARDINA MEZA MARTINEZ, en contra de ARMANDO SANCHEZ BERNAL. Expediente 1448/98 y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se;

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre BERNARDINA MEZA MARTINEZ y ARMANDO SANCHEZ BERNAL, el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra registrado en el acta número 1153, visible a folios 221, del libro, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada

físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se declara el carácter de cónyuge inocente a favor de BERNARDINA MEZA MARTINEZ.

SEPTIMO.- Se dejan a salvo los derechos de BERNARDINA MEZA MARTINEZ para que en la vía y forma que corresponda, promueva lo conducente a la pensión alimenticia a su favor.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones referentes a la disolución del matrimonio de las partes del juicio.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la. C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua Chih., a seis de diciembre del año dos mil uno. Fórmese cuadernillo con el oficio No. 1922, que envía la C. LIC. ANGELICA LORENA JURADO LUNA, Secretaria de la Cuarta Sala Civil, recibido el día cinco de los corrientes, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el Toca No. 757/2001, desprendiéndose de dicho testimonio que la sentencia recurrida fue confirmada por el Superior. Acúcese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. VISTOS para resolver los autos del Toca número 757/2001, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el demandado en contra de la sentencia de fecha veintidós de agosto del año dos mil uno, dictada por la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el Juicio de Divorcio Contencioso promovido por BERNARDINA MEZA MARTINEZ en contra de ARMANDO SANCHEZ BERNAL (expediente número 1448/98);

y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

En mérito a lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia de fecha veintidós de agosto del año dos mil uno, emitida por la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el Juicio de Divorcio Contencioso del que deriva este Toca.

SEGUNDO.- Se condena a ARMANDO SANCHEZ BERNAL al pago de las costas causadas en ambas instancias.

TERCERO.- NOTIFIQUESE. Envíese testimonio de esta resolución al Juzgado del conocimiento, y en su oportunidad los autos principales, archivándose el Toca como asunto terminado.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ROCIO MARTINEZ DE RODRIGUEZ, Magistrada de la Cuarta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- DOY FE.

568-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALBERTO DAVILA LOPEZ y MARTHA TERRAZAS TORRES, Expediente No. 1272/07, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALBERTO DAVILA LOPEZ y MARTHA TERRAZAS TORRES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

563-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 52/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por RICARDO ALFREDO AVILA DIAZ en contra de KARLA KARINA CHAVEZ PEREZ, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO ALFREDO AVILA DIAZ y KARLA KARINA CHAVEZ PEREZ, contraído el día dos de marzo del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado RICARDO ALFREDO AVILA DIAZ y KARLA KARINA CHAVEZ PEREZ, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 528, folio 59, libro 772 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

SEXTO.- Se levanta la medida provisional relativa a la pensión alimenticia decretada en autos, por lo que gírese atento oficio a la Institución de Educación y Cultura del

Departamento Preescolar del Gobierno del Estado, para que deje sin efectos lo ordenado en el oficio número 609/07 de fecha siete de marzo del año dos mil siete, y en su lugar proceda a descontar el 30% treinta por ciento, pero ahora con carácter definitivo, del total de las percepciones que obtiene con motivo de su trabajo RICARDO ALFREDO AVILA DIAZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos JOSE RICARDO y MARIANA SOFIA de apellidos AVILA CHAVEZ, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de KARLA KARINA CHAVEZ PEREZ, progenitora de los antelados menores.

Notifíquese personalmente a las partes a partir del auto dictado el día seis de los actuales, visible a fojas setenta y cuatro de los autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses.

NOTIFIQUESE. - Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de RICARDO ALFREDO AVILA DIAZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de noviembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos agregados por ambas partes al presente expediente. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

559-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Vistos, para dictar sentencia, los autos del Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JULIO ALFREDO BAEZA ROCHA Y ELIZABETH ACEVEDO GUERRERO, expediente número 1379/03; y,

**R E S U L T A N D O :  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JULIO ALFREDO BAEZA ROCHA Y ELIZABETH ACEVEDO GUERRERO, celebrado el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer que solo podrá hacerlo una vez que cumpla con alguno de los requisitos que señala el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado; exhibida la correspondiente publicación y, acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta de divorcio, envíese copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que confeccione la misma y realice las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio numero 00369, folio 0079, libro 0016.

**NOTIFIQUESE.-**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. A sus autos el escrito de ELIZABETH ACEVEDO GUERRERO, recibido el día catorce de los corrientes y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de abril del año en curso, ha causado ejecutoria y, por ende, cumplimentese en sus términos el quinto punto resolutive; y como lo solicita, hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, y, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

558-12

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 209/2007, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. HERMILIO DOMINGUEZ TERRAZAS y NOELIA JAQUEZ ORTEGA DE DOMINGUEZ, se dictó una resolución que a la letra dice :

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, presentado por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. HERMILO DOMINGUEZ TERRAZAS y NOELIA JAQUEZ ORTEGA DE DOMINGUEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los mencionados, la radicación del expediente 209/07, notificándoles por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., les notifica en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA: " a) La cesión de derechos de documentos de cobro derivados de diversos contratos de mutuo interés y garantía, celebrada entre

Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple como cedente y CE CALPULLI, RESOLUCION DE CARTERA, S.DE.R.L. DE C.V.; b) La formalización de la cesión onerosa de derechos de cobro celebrados entre CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. de R. L. de C.V., a favor de mi representada del crédito entre los que se encuentra el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que se anexa al presente escrito; c) Así como para que se les interpele judicialmente de pago a dichas personas respecto de las cantidades que se describen a continuación: A) El pago de la cantidad de \$4,713,777.98 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) por concepto de suerte principal, B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios que se generen a partir del 2 de enero del 2007 hasta la total liquidación del crédito, tomando en cuenta la tasa de interés pactada en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria anexo al presente libelo; C) Que se les hace de su conocimiento que el domicilio en el que deben efectuar el pago es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 404, Piso 8 y 10 de la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Código Postal No. 06600"; Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a) , 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de noviembre del año dos mil siete, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día siete de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de noviembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

582-12-14-16

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: ERNESTO CASTILLO RUIZ.

En el expediente número 256/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NORMA ELVIA CARO LOYA, en contra de ERNESTO CASTILLO RUIZ, y Encargado del Registro Público de la Propiedad se dictó un acuerdo en fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho que dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho. Por presentada la C. NORMA ELVIA CARO LOYA, con su escrito recibido el día diecisiete de enero del año en curso, visto lo solicitado; siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los Artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes; ordenándose publicar el presente acuerdo respecto del demandado ERNESTO CASTILLO RUIZ, por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, y por lo que respecta a los demandados ARMANDO GODINEZ VEGA y PERLA DEL CASTILLO HOLGUIN, por medio de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de enero de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

595-12-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 258/2006, relativo al

Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FERNANDO CESAR MARTINEZ DURAN e IVONNE SAENZ SIGALA, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FERNANDO CESAR MARTINEZ DURAN e IVONNE SAENZ SIGALA, contraído el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 144, folio 94, libro 2 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como asunto totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria Proyectista actuando como Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por Ministerio de Ley, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de IVONNE SAENZ SIGALA, recibido por la Oficialía de Turnos el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cinco de diciembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria Proyectista actuando como Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

601-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO. Vistos, para resolver en definitiva, los autos del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por LUIS CASAS SALAZAR y GUADALUPE CERVANTES ESTRADA expediente número 530/01 y,

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a LUIS CASAS SALAZAR y GUADALUPE CERVANTES ESTRADA, celebrado el día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos bajo el régimen de Separación de Bienes, ante el Oficialía del Registro Civil de Delicias, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y realice las

gestiones necesarias a fin de que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio que obra registrada en el libro número 50 a fojas 666 del Registro Civil de Delicias, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil uno, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil uno. Agréguese a los presentes autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por LUIS CASAS SALAZAR, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha nueve de julio del año en curso, ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento al cuarto punto resolutivo de la referida sentencia; asimismo, expídasele a su costa las copias certificadas que refiere, y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, previa simple toma de razón que de su entrega quede en autos. Con fundamento en los Artículos 84, 397, fracción II y 398 del Código de Procedimientos Civiles. En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el expediente en que se actúa, como asunto totalmente concluido y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos.- DOY FE.

602-12

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 1287/05, relativo al J. Hipotecario promovido por el LIC. HECTOR H. PEREA A. Apod. de Bco. SANTANDER SERFIN, S.A. INST. de BCA. MULT., en contra de CRUZ ALBERTO MALDONADO M., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO,

recibido en este Juzgado el diecisiete del actual. Por la razón que expone se difiere la audiencia a que se refiere el auto emitido el día seis de diciembre próximo pasado, y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la finca urbana ubicada en la Calle Hacienda del Sacramento número 6208 del Fraccionamiento Cerro Grande de esta ciudad, inscrita bajo el número 3887 a folio 112 del libro 2146 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$158,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, en la inteligencia de que la última publicación debe realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de enero del año dos mil ocho, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 30 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

609-12-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de febrero del dos mil siete. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MANUELA OROZCO JAQUEZ Y ARTURO MANINI MERAZ. Expediente número 1679/2005.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MANUELA OROZCO JAQUEZ Y ARTURO MANINI MERAZ, celebrado el VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 01606, visible a folios 0171, del Libro 0516, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de marzo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1679/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

604-12

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de junio del dos mil cinco. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LIBRADA MELENDEZ ANCHONDO y SIMON LEDESMA POMPA. Expediente número 1569/2004.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a LIBRADA MELENDEZ ANCHONDO y SIMON LEDESMA POMPA, celebrado el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ante el ciudadano Oficial del Registro Civil de Cienega de Ortiz, Chihuahua, bajo

el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra registrado en el acta número 18, visible a folios 325, del libro 6 de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintidos de junio del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1569/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil cinco. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el nueve de junio del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil ocho. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1421/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS ANTONIO BUSTILLOS CEPEDA y KARLA YADIRA RASCON AGUIRRE, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS ANTONIO BUSTILLOS CEPEDA y KARLA YADIRA RASCON AGUIRRE, contraído el día siete de noviembre del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 443, folio 182, libro 41 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las contancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informa a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como asunto totalmente concluído .

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente, gírese atento oficio al Pagador de la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERCERAMIC, S.A.

DE C.V., ubicada en Avenida Carlos Pacheco número siete mil doscientos de la Colonia Sector Veintiseis de esta Ciudad, a fin de que se sirva descontar vía nómina el 25% veinticinco por ciento, quincenal del total de las percepciones que con motivo de su trabajo obtiene LUIS ANTONIO BUSTILLO CEPEDA, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija AYLIN PAULINA BUSTILLOS RASCON y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de KARLA YADIRA RASCON AGUIRRE, progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de KARLA YADIRA RASCON AGUIRRE, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397, Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

600-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1163/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ENRIQUETA CHAVEZ NAJERA en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ MIRANDA, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN CARLOS GONZALEZ MIRANDA Y ENRIQUETA CHAVEZ NAJERA, celebrado el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 588, libro 7, folio 163, oficialía 2, levantada el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial

Morelos, hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha catorce de diciembre del año pasado, ninguna de las partes interpuso recurso alguno, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de diciembre del año pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

599-12

-0-

**PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S. DE R.  
L. DE C.V.  
AVISO**

Para los efectos estipulados en los Artículos 223, 227, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S. DE R. L. DE C.V. de fecha once de diciembre de dos mil siete, la cual tiene su domicilio en Cd. Juárez, Estado de Chihuahua, se acordó la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 11 de diciembre de dos mil siete.

PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S. de R. L.  
DE C.V. L.C. GABRIEL MATIAS MARTINEZ

596-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Familiar  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO

POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIO AARÓN SANTIESTEBAN TALAMANTES Y YAZMIN SELENE NAVARRO PACHECO. Expediente número 1239/2004.

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIO AARÓN SANTIESTEBAN TALAMANTES y JAZMÍN SELENE NAVARRO PACHECO, celebrado el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00481, visible a folios 134, del libro 0032, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que del mismo hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de diciembre del año dos mil cuatro, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1239/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil cuatro. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veinticuatro de noviembre último, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

522-11

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 302/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LEONEL MARTINEZ HERNANDEZ y PATRICIA REYES MARTINEZ, y; R E S U L T A N D O C O N S I D E R A N D O Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LEONEL MARTINEZ HERNANDEZ y PATRICIA REYES MARTINEZ, contraído el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes. CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 60, folio 104, libro 38 que obra en el Archivo del Registro Civil de Aquiles Serdan, Chihuahua; asimismo en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril el año dos mil siete. A sus autos el escrito de PATRICIA REYES MARTINEZ, recibido por la Oficialía de turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de marzo del año que transcurre ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, , en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

12

-0-

**Proyectos Inmobiliarios Condac, S. de R. L. de C. V.**  
**Estado de Situación Financiera al**  
**30 de Noviembre de 2007**

Pesos sin centavos

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:			
Bancos	\$ 3,237,492	Corto Plazo:	
Cuentas por cobrar	312,431,597	Proveedores	\$ 41,321,341
Inventario de Terrenos, Urbanización y		Acreedores Diversos	62,737,541
Construcción en Proceso	<u>273,336,530</u>	Creditos Puento	301,088,158
Suma Circulante	\$ 589,005,619	Documentos por pagar	102,982,575
		Impuestos por pagar	<u>2,635,225</u>
		Suma Corto Plazo	\$ 510,764,840
Propiedades y Equipo (Neto):			
Equipo de oficina	\$ 1,557,572	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$ 510,764,840</b>
Equipo de Transporte	1,053,870		
Equipo de Computo	<u>667,901</u>		
Suma Propiedades y Equipo	\$ 3,279,343		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Otros Activos:		Capital Social	\$ 43,445,961
Gastos de Instalación (Neto)	\$ 55,409	Exceso en la actualización	1,609,767
Pagos anticipados	12,623,010	Resultado de ejercicios anteriores	47,195,321
Depositos en Garantia	232,036	Resultado del ejercicio	<u>7,759,433</u>
ISR Diferido	<u>5,579,905</u>		
Suma Otros Activos	\$ 18,490,360	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 100,010,482</b>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ 610,775,322</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 610,775,322</b>

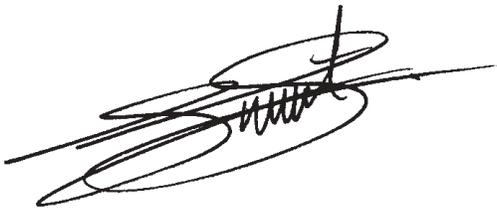


L.C. Gabriel Matias Martínez  
 Contador General

**Proyectos Inmobiliarios Condac, S. de R. L. de C. V.**  
**Estado de Resultados del**  
**1 de Enero al 30 de Noviembre de 2007**

Pesos sin centavos

	Ventas	\$ 387,965,422
menos:		
	Costo de Ventas	<u>291,319,884</u>
	Utilidad Bruta	\$ 96,645,538
menos:		
	Gastos de Operación:	
	Gastos de Administración	\$ 44,304,724
	Gastos de Venta	<u>21,274,456</u>
	Suma Gastos de Operación	<u>65,579,180</u>
	Utilidad de Operación	31,066,358
más:		
	Otros Ingresos	10,202,529
menos:		
	Gastos Financieros	<u>33,509,454</u>
	Utilidad Contable antes de Impuestos y participación de Socios	7,759,433
	Utilidad (pérdida) Contable antes de Impuestos	<u><u>\$ 7,759,433</u></u>



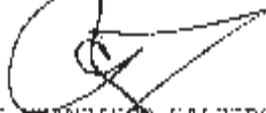
**MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/08/2006**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
IMPUESTOS A FAVOR	<u>40,863.50</u>	IMPUESTOS VARIOS POR PAGAR	0.05
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	40,863.50	SOCIOS Y ACCIONISTAS	314,999.25
<b>ACTIVO FIJO</b>			
TOTAL ACTIVO FIJO	0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>40,866.00</u>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	<b>Total PASIVO CIRCULANTE</b>	<u>355,852.30</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>			
	<u><u>40,863.50</u></u>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<u><u>355,852.30</u></u>
<b>CAPITAL</b>			
CAPITAL SOCIAL			50,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTER			-401,231.30
Utilidad o (perdida) del Ejercicio			<u>61,242.50</u>
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>			<u>-300,988.80</u>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>			<u><u>40,863.50</u></u>

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION DE MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.  
AL 31 DE AGOSTO DEL 2006.

TICO, DEL PARRAL, CHIH. AL 31 DE AGOSTO DEL 2006  
MINERA COSTA DE PLATA, S.A. DE C.V.

ELABORO:



C.P. CARLOS FRANCISCO SALCEDO REYES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., celebrada a las 17:30 horas del día 14 de enero de 2008, se adoptaron entre otros, las siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba que la sociedad TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., se extinga al fusionarse con la Sociedad RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., y que ésta última como sociedad fusionante, subsista en los términos del proyecto presentado a la Asamblea.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la sociedad denominada TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y que se extingue, efectúe el cierre contable y fiscal de su ejercicio al 31 de diciembre de 2007, en los términos del proyecto presentado a la Asamblea y se realicen los ajustes contables pertinentes a ambas empresas por el tiempo y operaciones transcurridas hasta en tanto surta efectos la fusión.

**TERCERO.-** RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, emitirá Títulos Definitivos amparando las acciones que representen el aumento al Capital Social como consecuencia de la fusión.

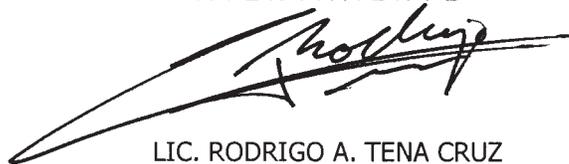
**CUARTO.-** El señor Presidente en uso de la palabra puso a consideración de los Accionistas presentes, los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de diciembre de 2007, mismos que servirán de base para los efectos de la fusión acordada. Una vez que se analizaron y discutieron los Estados Financieros, por votación unánime, los señores accionistas acordaron aprobarlos, los cuales servirán de base para los efectos de la fusión acordada por esta Asamblea.

**QUINTO.-** Se aprueba que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 1º de enero de 2008 y por efecto de la misma, RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., adquiera de TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., la totalidad de sus activos pasivos y capital por lo que a partir que surta efectos el presente acto jurídico, la fusionante tendrá a su cargo todas las obligaciones de la fusionada y tendrá en su haber la totalidad de los viene muebles e inmuebles de la misma.

**SEXTO.-** Se acuerda que en virtud de la complejidad que representa la transmisión de todos y cada uno de los activos de la fusionada a la propiedad de la fusionante, todos y cualquier acto jurídico que requiera ser firmado por TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en su caso, podrá ser acompañado por la firma del representante o apoderado de RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., desde el momento de la presente asamblea, hasta que terminen de formalizarse las transmisiones de la fusionada a favor de la fusionante.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero de 2008

ATENTAMENTE



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ  
Delegado de la Asamblea

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., celebrada a las 10:00 horas del día 15 de enero de 2008, se adoptaron entre otros, las siguientes:

### RESOLUCIONES

- I.** Se aprueba que RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., fusione por incorporación a las empresas denominadas TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y CASAS RUBA, S.A. DE C.V., subsistiendo en lo sucesivo en virtud de la fusión exclusivamente RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., la cual se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y CASAS RUBA, S.A. DE C.V., tomando como base para efecto de la fusión, el balance general de fusionadas y fusionante de fecha 31 de diciembre de 2007.
- II.** Se aprueba que la fusión surtirá sus efectos entre las partes y entre los accionistas con fecha 1º de enero de 2008, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en atención a que ambas sociedades acuerdan que la fusionante realice el pago de todas las obligaciones a cargo de las fusionadas.
- III.** En virtud de la fusión por incorporación a RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., se extinguen TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y CASAS RUBA, S.A. DE C.V., por lo que deberá cancelarse la inscripción que éstas tienen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos.
- IV.** En virtud de la fusión, quedarán canceladas y sin ningún efecto las acciones representativas del capital social de TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y CASAS RUBA, S.A. DE C.V., aprobándose que las acciones de los accionistas de las sociedades fusionadas, serán canjeadas por acciones de RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., incrementándose el capital social de esta última en la proporción que corresponda al valor nominal de las acciones de TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y CASAS RUBA, S.A. DE C.V., de los accionistas que soliciten dicho canje.
- V.** Se aprueba que RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, adquirirá en su totalidad los activos, pasivos y capitales sociales de TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y CASAS RUBA, S.A. DE C.V., y por lo tanto el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de dichas empresas que tendrán la calidad de sociedades fusionadas, los cuales se encuentran listados y debidamente registrados en la contabilidad y mostrados en los estados financieros de las empresas TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y CASAS RUBA, S.A. DE C.V., tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de las sociedades fusionadas, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.
- VI.** Como consecuencia del traspaso de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de las sociedades fusionadas, y por tanto de todas sus obligaciones y créditos, se adquieren también como consecuencia de la fusión todos los derechos y obligaciones relacionados con los contratos que se hubieren celebrado en relación con el uso, goce o explotación de los mencionados bienes.
- VII.** Se acuerda que en virtud de la complejidad que representa la transmisión de todos y cada uno de los activos de las fusionadas a la propiedad de la fusionante, todos y cualquier acto jurídico que requiera ser firmado por CASAS RUBA, S.A. DE C.V., y/o TRAMET CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en su caso, podrá ser acompañado por la firma del representante o apoderado de RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V. desde el momento de la presente asamblea, hasta que terminen de formalizarse las transmisiones de los activos de la fusionada a favor de la fusionante.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero de 2008

**ATENTAMENTE**



**LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ**  
Delegado de la Asamblea

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CASAS RUBA, S.A. DE C.V., celebrada a las 16:00 horas del día 14 de enero de 2008, se adoptaron entre otros, las siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba que la sociedad CASAS RUBA, S.A. DE C.V., se extinga al fusionarse con la Sociedad RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., y que ésta última como sociedad fusionante, subsista en los términos del proyecto presentado a esta Asamblea.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la sociedad denominada CASAS RUBA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y que se extingue, efectúe el cierre contable y fiscal de su ejercicio al 31 de diciembre de 2007, en los términos del proyecto presentado a la Asamblea y se realicen los ajustes contables pertinentes a ambas empresas por el tiempo y operaciones transcurridas hasta en tanto surta efectos la fusión.

**TERCERO.-** RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, emitirá Títulos Definitivos amparando las acciones que representen el aumento al Capital Social como consecuencia de la fusión.

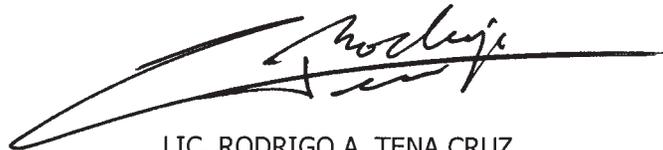
**CUARTO.-** El señor Presidente en uso de la palabra puso a consideración de los Accionistas presentes, los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de diciembre de 2007, mismos que servirán de base para los efectos de la fusión acordada. Una vez que se analizaron y discutieron los Estados Financieros, por votación unánime, los señores accionistas acordaron aprobarlos, los cuales servirán de base para los efectos de la fusión acordada por esta Asamblea.

**QUINTO.-** Se aprueba que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 1º de enero de 2008 y por efecto de la misma, RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., adquiera de CASAS RUBA, S.A. DE C.V., la totalidad de sus activos, pasivos y capital, por lo que a partir de que surta efectos el presente acto jurídico, la fusionante tendrá a su cargo todas las obligaciones de la fusionada y tendrá en su haber la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

**SEXTO.-** Se acuerda que en virtud de la complejidad que representa la trasmisión de todos y cada uno de los activos de la fusionada a la propiedad de la fusionante, todos y cualquier acto jurídico que requiera ser firmado por CASAS RUBA, S.A. DE C.V. en su caso, podrá ser acompañado por la firma del representante o apoderado de RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V. desde el momento de la presente asamblea, hasta que terminen de formalizarse las transmisiones de los activos de la fusionada a favor de la fusionante.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero de 2008

ATENTAMENTE



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ  
Delegado de la Asamblea

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ESPERANZA PALMA CHAVEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 14-B del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 11.44 m.	y linda con	Cecilia Gamboa
Al Sur	mide 10.19 m	y linda con	Calle Carretera Providencia Dgo.
Al Este	mide 14.93 m.	y linda con	Magdaleno Gamboa
Al Oeste	mide 15.00 m.	y linda con	Calle Sin Nombre

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. Municipal. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

569-12-14

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. JESUS MANUEL CORDOVA RODRIGUEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11687 a folio 557 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la propiedad inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle 23 1/2 No. 3803, a 9.00 metros a la Calle Ochoa de la Colonia San Rafael de esta Ciudad, con una superficie de 174.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	9.42 MTS.	CALLE 23 1/2
1-2 DERECHO	18.53 MTS.	C. PEDRO CORDOVA VAZQUEZ
2-3 FONDO	9.42 MTS.	C. ETILANO RODRIGUEZ
3-0 IZQUIERDO	18.53 MTS.	C. FRANCISCO ORTIZ

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 29 de enero del 2008.

Atentamente

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

571-12-14

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSALÍA SOLIS SANDOVAL con domicilio conocido, Rancho la Tapia Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio la Frontera, de Santa Isabel, Chih. Con una superficie aproximada de 600 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 m	C. Calle S/N
AL SUR	30.00 m	C. Cesar Valentín Olivas Solís
AL ESTE	20.00 m	C. Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 m	C. Callejón S/N

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 619 fojas 658 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 01 del mes de Febrero del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 01 de Febrero del año 2008.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

514-12-14

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CESAR VALENTIN OLIVAS SOLIS con domicilio conocido, Rancho la Tapia Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio la Frontera, de Santa Isabel, Chih. Con una superficie aproximada de 600 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 m	C. Rosalía Solís Sandoval
AL SUR	30.00 m	C. Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 m	C. Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 m	C. Callejón S/N

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 618 fojas 657 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 01 del mes de Febrero del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 01 de Febrero del año 2008.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

515-12-14

-0-

Presidencia Municipal  
Cd. Juárez, Chih.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los 31 días del mes de enero del dos mil ocho.-----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **RAFAEL PEREZ VISCARRA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de Impuesto Predial comprendido del segundo bimestre de 1998 al 5 bimestre del 2007, identificado con el numero de crédito **1-048-048-020-0000** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en su artículo 361, procede iniciar la fase de remate de los bienes embargado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, mismos que se encuentran garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los bienes que a continuación se describen:

- 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO 1998, LINEA TAURUS SE, CON NUMERO DE SERIE 1FAPP53SXWA223817, TIPO SEDAN, 6 CILINDROS, CUATRO PUERTAS COLOR VERDE.**

**BASE DEL REMATE \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m. n.)**  
**POSTURA LEGAL \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m. n.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **15** del mes de **febrero** de **dos mil ocho**, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en primera almoneda, al mejor postor. Se señala como domicilio para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados, el Departamento de Control de Obligaciones ubicado en el Sótano de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal), con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo pericial). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas deben contener los siguientes datos.-----

**1.- Nombre, Edad, Nacionalidad, Estado Civil y Domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.-----**

**2.- Las cantidades que se ofrezcan, que no deberán ser inferiores a la postura legal.---**

**3.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.-----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Dirección de Ingresos, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la autoridad ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, con fundamento en los artículos 64, fracción IV, inciso g, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, lo acordó y firma el LIC. GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, CONSTE-----

**LIC. GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES**  
**DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. Rúbrica.**  
**SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2007.**

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 547/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS JOSE ISRAEL ANCHONDO y CECILIA PATRICIA CARRASCO JARAMILLO, y ;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS JOSE ISRAEL ANCHONDO y CECILIA PATRICIA CARRASCO JARAMILLO, contraído el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 03053, folio 0092, libro 0545 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de junio el año dos mil siete. A sus autos el escrito de CECILIA PATRICIA CARRASCO JARAMILLO, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticuatro de mayo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el punto quinto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos, para resolver en definitiva los autos del expediente número 1295/06, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LEONARDO LOPEZ MORENO en contra de NANCY CECILIA MADRID GARDEA, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LEONARDO LOPEZ MORENO y NANCY CECILIA MADRID GARDEA, contraído el día ocho de noviembre del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por LEONARDO LOPEZ MORENO y NANCY CECILIA MADRID GARDEA.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1345, folio 126, libro 825 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informa a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio el año dos mil siete. A sus autos el escrito de NANCY CECILIA MADRID GARDEA, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta y uno del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de mayo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al presente expediente. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1440/2006, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS RAUL MARTINEZ CARRASCO y SILVIA LILIANA MEDINA DE LEON, y ;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS RAUL MARTINEZ CARRASCO y SILVIA LILIANA MEDINA DE LEON, contraído el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 178, folio 130, libro 597 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo el año dos mil siete. A sus autos el escrito de SILVIA LILIANA MEDINA DE LEON, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de abril del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. - Vistos, para dictar sentencia, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por VICTOR ALONSO AGUIRRE MARTINEZ y BERENICE ODILET TORRES CARRILLO, expediente número 1538/2004; y,

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR ALONSO AGUIRRE MARTINEZ y BERENICE ODILET TORRES CARRILLO, celebrado el día veintidós de febrero del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que se lleven a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00013, folio 0152, libro 0135, que obra registrada en los archivos del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de junio el año dos mil siete. A sus autos el escrito de BERENICE ODILET TORRES CARRILLO recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales; se la tiene con su ocurso de cuenta por notificada de estado procesal que guardan los presentes autos, y vista la constancia que antecede se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial; se tiene señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Gómez Farias número cuatro, interior cuatro, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados JESUS ALFREDO JACQUEZ FLORES y MARIA DEL SOCORRO RUIZ GUILLEN. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y una vez que se reciba el Oficio correspondiente del Registro Civil de esta Ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 , 84, 85, 118 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, , en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1348/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por IVAN HUMBERTO MARQUEZ COLUNGA y MARIA DEL PILAR PEREZ FLORES, y ;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a IVAN HUMBERTO MARQUEZ COLUNGA y MARIA DEL PILAR PEREZ FLORES, contraído el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01986, folio 0189, libro 0749 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE:**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero el año dos mil siete. A sus autos el escrito de MARIA DEL PILAR PEREZ FLORES, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, , en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1724/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por TRINIDAD MIGUEL SANCHEZ PATIÑO y ELIZABETH DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, y;

**R E S U L T A N D O**  
**C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a TRINIDAD MIGUEL SANCHEZ PATIÑO y ELIZABETH DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, contraído el día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 558, folio 69, libro 67 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de abril el año dos mil siete. A sus autos el escrito de TRINIDAD MIGUEL SANCHEZ PATIÑO, recibido por la Oficialía de turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de marzo del año que transcurre ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, , en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. -Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 84/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ANTONIO RASCON RASCON y CANDIDA MONTES CHAVEZ, y ;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANTONIO RASCON RASCON y CANDIDA MONTES CHAVEZ, contraído el día quince de julio de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Basaseachi, Ocampo, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 8, folio 66, libro 340 que obra en los archivos del Registro Civil de Basaseachi, Ocampo, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los nueve de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de mayo el año dos mil siete. A sus autos el escrito de CANDIDA MONTES CHAVEZ y ANTONIO RASCON RASCON, recibido por la Oficialía de turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de abril del año que transcurre ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, , en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 615/2007, relativo al Juicio de Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por CESAR ARMANDO GONZALEZ RASCON y SANDRA LUZ RIVERA MARQUEZ, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CESAR ARMANDO GONZALEZ RASCON y SANDRA LUZ RIVERA MARQUEZ, contraído el día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00674, folio 193, libro 0040 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de HECTOR JAVIER GONZALEZ RASCON, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 507/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por SILVESTRE MAGALLANES GUTIERREZ y OLGA MARIA DE LOS SANTOS RUIZ, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SILVESTRE MAGALLANES GUTIERREZ y OLGA MARIA DE LOS SANTOS RUIZ, contraído el día veinticinco de febrero del año dos mil, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00096, folio 0149, libro 0030 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de OLGA MARIA DE LOS SANTOS RUIZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 238/07, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MANUEL DE JESUS OJEDA BARRIOS e HILDA CAMPOS VILLA, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL DE JESUS OJEDA BARRIOS e HILDA CAMPOS VILLA, contraído el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4067, folio 106, libro 550 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de junio del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de HILDA CAPOS VILLA y MANUEL DE JESUS OJEDA BARRIOS, recibido por la Oficialía de Turnos el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 163/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por HUMBERTO ESTEBAN SUAREZ ESPINOZA y KYRENIA IDALI HERNANDEZ DIAZ, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HUMBERTO ESTEBAN SUAREZ ESPINOZA y KYRENIA IDALI HERNANDEZ DIAZ, contraído el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1396, folio 177, libro 825 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE:**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil siete. A sus autos el escrito de KIRENIA IDALY HERNANDEZ DIAZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1675/2006, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAMIRO GRANO RAMIREZ y SONIA WEYLANTL RODRIGUEZ, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMIRO GRANO RAMIREZ y SONIA WEYLANTL RODRIGUEZ, contraído el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 26, folio 182, libro 131, que obra en los archivos del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil siete. A sus autos el escrito de RAMIRO GRANO RAMIREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1023/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE AEROCOPTER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MARQUEZ VIDAL Y LOS C. C. MARIO PIÑA INZUZA Y/O Y MAGDALENA HERNANDEZ VALENZUELA. Existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho. Por presentado el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con su escrito recibido el día ocho de enero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA CHIHUAHUA CUAUHTÉMOC IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 38, ZONA 1 DEL POBLADO LABOR DE TERRAZAS, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 20, A FOLIO 21 DEL LIBRO 3380, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDREICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO FEDERICO IVÁN HAGELSIEB CAMPOS.

468-10-11-12